



DECISIÓN N° 16

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (el "Tratado"), constituida para estos efectos entre las Repúblicas de Colombia y Guatemala, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 17.1.3 (b) (ii) y 17.1.5 del Tratado.

DECIDE:

1. Modificar el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado para Colombia y Guatemala, a fin de acelerar la Desgravación Arancelaria de las mercancías que se indican a continuación:

A. Código arancelario al que Guatemala acelera la desgravación a cero arancel para Colombia:

Código SAC	Descripción SAC
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado

B. Código arancelario al que Colombia acelera la desgravación a cero arancel para Guatemala:

Código	Descripción
4001.10.00.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado

Los códigos arancelarios indicados en la presente Decisión para el caso de Colombia corresponden a la VI Enmienda del Sistema Armonizado y para el caso de Guatemala a la III Enmienda del Sistema Armonizado.

2.- La presente Decisión entrará en vigor para las Repúblicas de Colombia y Guatemala, posterior a que ambas Partes intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Firmada en la Ciudad de Bogotá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por la República de Guatemala

Julio Enrique Dougherty Monroy
Viceministro de Integración y
Comercio Exterior
Ministerio de Economía

Por la República de Colombia

Laura Isabel Valdivieso Jiménez
Viceministra de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo